

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00195-00**, informando que el apoderado de la parte demandante presenta escrito de subsanación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I -

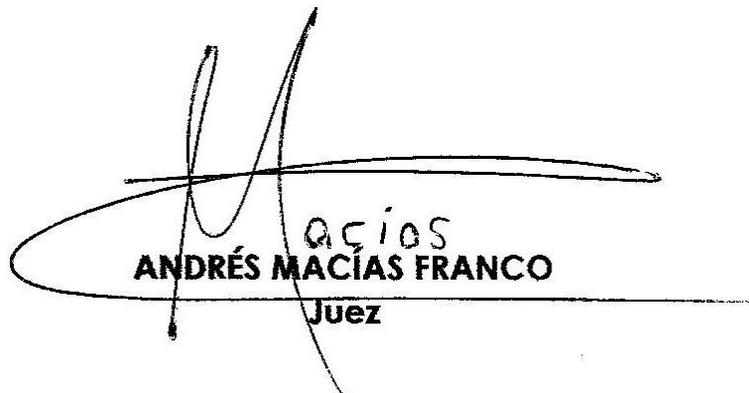
**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECHAZAR** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JOAQUÍN ROJAS MALAVER**, por cuanto no fue subsanada conforme con lo ordenado en el auto de inadmisión de fecha catorce (14) de agosto del año en curso. La parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, conforme se requirió en el literal b) del auto de fecha 14 de agosto de 2020.
- 2. ARCHIVAR** la presente demanda, previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez